REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., ocho (8) de junio de dos mil dieciocho (2018)

RADICADO:	**11001-33-35-026-2017-00090-00**
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE:	JESÚS GUSTAVO GUERRERO TORO
ACCIONADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

En el presente asunto, la parte actora por intermedio de apoderado, elevó demanda de nulidad y restablecimiento del derecho el 22 de marzo de 2017, en contra de NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Estudiada la demanda, se dispuso la admisión de la misma a través de auto de fecha 16 de junio de 2017 (fls. 41 y 42), el cual fue notificado por correo electrónico el 28 de julio de 2017 a la parte demandada, al Procurador 195 Judicial Administrativo y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (fls. 44 a 46).

La NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO ni la FIDUCIARIA LA RPEVISORA S.A., contestaron la demanda.

De manera tal que por encontrarse el término de traslado de la demanda y de la reconvención vencido, procederá este despacho a llevar a cabo audiencia inicial, de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A., y por consiguiente se dispone:

TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por parte de NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y la FIDUCIARIA LA RPEVISORA S.A.

FIJAR el día **veintinueve (29) de junio de dos mil dieciocho (2018) a las nueve de la mañana (09:00 am)**, para celebrar la respectiva audiencia inicial.

Se reconoce personería jurídica al doctor GUSTAVO ADOLFO GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía número 80.882.208 y portador de la Tarjeta

Profesional No. 196.921 del C.S. de la J., en lo relativo a su actuación y como apoderado de la NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 52 del plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS LUBO SPROCKEL
Juez

DPOV

JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ORDINARIO** notifico
a las partes la providencia anterior hoy **12 DE JUNIO DE 2018**,
a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA
SECRETARIA